



C I R C U L A R N O . 1 8 / 2 0 1 5

Toluca de Lerdo, México, a 18 de mayo de 2015.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL Y ACADÉMICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, mismo que dentro de sus atribuciones tiene la de formar cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial.

II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

En el cumplimiento de dicho objeto, la Escuela Judicial imparte, entre otros, los estudios de maestría y doctorado, los cuales, previos los requisitos legales, son susceptibles de la obtención del grado correspondiente y la imposición de la toga entre otros indumentos.

III. En el aspecto judicial, el artículo 8, fracción VIII, de la misma Ley Orgánica, señala que el Tribunal Superior de Justicia tiene la obligación de disponer lo necesario para que los magistrados y jueces usen toga en las audiencias públicas, reuniones del Tribunal y en los actos solemnes judiciales.

IV.- En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL Y ACADÉMICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela.



Obligatoriedad

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria dentro de los recintos oficiales del Poder Judicial del Estado de México.

Definiciones

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Director: Director General de la Escuela Judicial.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Comité: Comité General Académico de la Escuela Judicial.

Uso obligatorio de la indumentaria judicial y académica

Artículo 4.- El uso de la indumentaria judicial y académica será obligatorio en las audiencias públicas, ceremonias solemnes y actos académicos que determine el Pleno del Tribunal, el Consejo, el Presidente de las referidas instancias y, en su caso, el Comité, conforme a las atribuciones conferidas a los mismos.

CAPÍTULO II DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL

Características de la indumentaria judicial

Artículo 5.- La indumentaria judicial se compondrá únicamente de toga, de acuerdo con lo siguiente:

- a).- La toga que usará el Presidente, Magistrados y Ex-Presidentes del Tribunal, consistirá en una túnica de polilana negra, fina y delgada, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con una cintilla de color rojo a lo largo y frente, las mangas de treinta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela.
- b).- La toga que usarán los Jueces, consistirá de una túnica de polilana negra, fina y delgada, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello, las mangas de treinta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela.

Uso de la indumentaria judicial

Artículo 6.- Los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal, Ex-Presidentes del Tribunal, así como los Jueces, usarán toga en las audiencias públicas, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales.

Artículo 7.- En el varón la indumentaria judicial, para actos solemnes, será usada siempre con camisa blanca, corbata gris y zapatos negros, en la mujer con blusa blanca y zapatillas negras cerradas.

CAPÍTULO III DE LA INDUMENTARIA ACADÉMICA

Componentes de la indumentaria académica

Artículo 8.- La indumentaria académica se compone de las siguientes piezas:



- I.- La toga
- II.- La muceta
- III.- El birrete.

El corte de estas prendas se ajustará al modelo que se describe a continuación:

- a).- La toga consistirá en una túnica de polilana negra, fina y delgada, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello, las mangas de treinta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela.
- b).- La muceta, es una esclavina de terciopelo negro brillante con un largo a la altura del codo, abotonada por delante con distancia de seis centímetros entre cada botón y cerrada por un cuello de dos centímetros de altura; los botones, que tendrán un centímetro y medio de diámetro y el cuello, irán forrados del mismo terciopelo.

En el corte inferior de la muceta se aplicará en forma circular una cinta de satín negro, de dos centímetros de ancho para cuando se trate de personas que cuenten con el grado de Maestro. En el supuesto de que la persona cuente con el grado de Doctor se aplicará una cinta de satín rojo.

- d).- El birrete, será ochavado con armazón de polilana negra, tendrá diez centímetros de altura, y en lo alto, en el centro, se fijará un botón, o una borla con flecos de artisela que caerán por los lados que cubren el alto del birrete.

El birrete con botón de color negro será usado por las personas que cuenten con el título de Licenciatura. Las personas con grado de Maestro harán uso del birrete con borla roja en el centro y para quienes cuenten con el grado de Doctor el birrete contará con una borla roja con flecos de artisela del mismo color, que caerán por los lados que cubren el alto del birrete.

Uso de la indumentaria académica en ceremonias y actos académicos

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa podrá utilizarse la indumentaria académica en las ceremonias y actos académicos siguientes:

- I.- Exámenes de grado de nivel maestría y doctorado.
- II.- Otorgamiento de reconocimientos y distinciones académicas:

Para los profesores, en:

- I. La designación de “Doctor Honoris Causa”
- II. La designación de “Magister Honoris Causa”
- III. La designación de “Investigador de Excelencia”
- IV. La designación de “Profesor de Excelencia”
- V. El diploma al Mérito Académico

Para los Alumnos, en el otorgamiento de:

- I. La Medalla “Adolfo López Mateos”
- II. La Medalla “León Guzmán”
- III. La “Mención Honorífica”
- IV. Diploma de aprovechamiento al promedio más alto, en cada modalidad de posgrado.

Investidura de grado académico de Maestría

Artículo 10.- En la ceremonia de investidura de grado académico de Maestría el protocolo a seguir será el siguiente:

Los egresados que reciben el documento que acredita el grado académico obtenido, deben ocupar los lugares que les asignen antes de que inicie el evento.



La investidura de la indumentaria académica que representa el grado se podrá llevar a cabo al finalizar el examen respectivo o en ceremonia solemne, en el primer caso, estará a cargo del Presidente del Sínoo qui colocará la toga, la muceta y el birrete.

En caso de llevarse a cabo en ceremonia solemne, estará a cargo del Presidente, acompañado del Director.

Previo al inicio de la ceremonia cada graduado deberá colocarse la toga, auxiliados por personal administrativo de la Escuela.

Se nombrará a cada graduado en orden alfabético al tiempo que sube al presidium con la muceta y el birrete en las manos.

El egresado entrega la muceta al Director, quien se la coloca.

Posteriormente el egresado tomando el birrete con las dos manos lo entrega al Presidente colocándose un paso frente a él y con la cabeza ligeramente inclinada.

El Presidente le coloca el birrete y, a su vez, le entrega el documento correspondiente.

El graduado regresa a su lugar.

Investidura de grado académico de Doctor

Artículo 11.- La ceremonia de investidura de grado académico de Doctor será dirigida por el Presidente, siendo el protocolo a seguir el siguiente:

El egresado después de colocarse la toga con ayuda del personal administrativo de la Escuela, pasará al frente, al tiempo que se le da lectura al resumen curricular correspondiente.

El Director colocará al graduado la muceta.

El egresado se coloca de frente al Presidente con la cabeza inclinada hacia abajo.

Acto seguido el Presidente colocará el birrete y le entrega su grado académico.

En las condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo o la Escuela se observará el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Supuestos no contemplados

Artículo 12.- En los supuestos no contemplados expresamente se usará únicamente túnica y birrete con botón.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Sanciones

Artículo 13.- Quienes den a la indumentaria judicial y académica un uso distinto al previsto en el presente reglamento serán sancionados conforme a las facultades y atribuciones que la legislación confiere al Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía o, que se oponga al presente reglamento.



TERCERO.- Se instruye al Coordinador Administrativo de este cuerpo Colegiado para que realice los trámites correspondientes con el fin de adquirir las cantidades necesarias de togas, mucetas y birretes que permitan dar cumplimiento al presente Reglamento.

CUARTO.- Comuníquese este acuerdo, publicándose en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA